



LEY 10/2019, DE 10 DE ABRIL, DE TRANSPARENCIA Y DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID. (ART. 10.3)

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO. AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno).

1/ 812.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

Manifestada por el Sr. Presidente, la motivación de la urgencia de la sesión.

"Considerando lo dispuesto en los artículos 46.2.b) Ley de Bases de Régimen Local; Art. 79 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales; Art. 83 del Reglamento Orgánico de Móstoles y con la salvedad del Art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local".

La Junta de Gobierno Local **acuerda**, por unanimidad de los miembros presentes, que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros, **aprobar el carácter urgente de la sesión.**

CONTRATACIÓN, MAYORES Y BIENESTAR SOCIAL

CONTRATACIÓN

2/ 813.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA FORZOSA DEL CONTRATO PARA LOS "SERVICIOS TÉCNICOS DE APOYO PARA CENTROS MUNICIPALES DE



**MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES". EXPTE.
C/087/CON/2026-225 (21-077 SARA).**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Nº Expediente Prórroga forzosa: C/050/CON/2026-225

Nº Expediente vigente: C/050/CON/2021-077 SARA

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Tipo de contrato: SERVICIOS.

Objeto: SERVICIOS TÉCNICOS DE APOYO PARA CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

Interesado: CONCEJALÍA DE CONTRATACIÓN, MAYORES Y BIENESTAR SOCIAL

Procedimiento: Prórroga Forzosa y de carácter excepcional del contrato (LCSP)

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba citada, referente al contrato anteriormente referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 12/723 de fecha 7 de septiembre de 2021 se aprobó la adjudicación del contrato administrativo denominado “SERVICIOS TÉCNICOS DE APOYO PARA CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/050/CON/2021-077 SARA)” en favor de la mercantil AEBIA TECNOLÓGICA Y SERVICIOS S.L con CIF B-84382761.

Segundo. – La duración prevista inicialmente para dicho contrato según consta en el acuerdo de adjudicación era de DOS AÑOS a partir de la formalización del contrato por importe de 1.608.200,00 € IVA incluido a razón de 1.462.000,00 € de base imponible y 146.200,00 € en concepto de IVA, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superasen, aislada o conjuntamente, el plazo de TRES AÑOS.

Tercero. - Con fecha 1 de octubre de 2021 tuvo lugar la formalización del contrato administrativo, iniciándose en dicha fecha el plazo de ejecución del contrato por parte de la empresa adjudicataria.



Cuarto. - Con fecha 20 de octubre de 2022. (Reg. de entrada nº 56823 de 20-10-2022) la mercantil AEBIA TECNOLÓGICA Y SERVICIOS S.L presenta solicitud de conformidad para la primera prórroga del contrato por una duración de UN AÑO, esto es desde el 1 de octubre de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2024, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; en el de Prescripciones Técnicas y la oferta presentada.

Quinto. - Con fecha 13 de septiembre de 2023 se aprobó por Acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 14/535 la primera prórroga del contrato de "SERVICIOS TÉCNICOS DE APOYO PARA CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/050/CON/2021-077 SARA)" por un importe de 804.100,00 €, IVA incluido, para una duración de UN AÑO, para el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2024 (ambos inclusive).

Sexto. - Con fecha 10 de julio de 2024, la mercantil AEBIA TECNOLÓGICA Y SERVICIOS S.L presenta solicitud de conformidad para la segunda prórroga del contrato por una duración de UN AÑO, esto es desde el 1 de octubre de 2024 al 30 de septiembre de 2025, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; en el de Prescripciones Técnicas y la oferta presentada.

Séptimo. - Con fecha 24 de septiembre de 2024 se aprobó por Acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 23/746 la segunda prórroga del contrato de "SERVICIOS TÉCNICOS DE APOYO PARA CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/050/CON/2021-077 SARA)" por un importe de 804.100,00 €, IVA incluido, para una duración de UN AÑO, para el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2024 al 30 de septiembre de 2025 (ambos inclusive).

Octavo. - Con fecha 21 de mayo de 2025, la mercantil AEBIA TECNOLÓGICA Y SERVICIOS S.L presenta solicitud de conformidad para la tercera prórroga del contrato por una duración de UN AÑO, esto es desde el 1 de octubre de 2025 al 30 de septiembre de 2026, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; en el de Prescripciones Técnicas y la oferta presentada.

Noveno. - Con fecha 29 de julio de 2025 se aprobó por Acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 17/657 la tercera prórroga del contrato de "SERVICIOS TÉCNICOS DE APOYO PARA CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/050/CON/2021-077 SARA)" por un importe de 804.100,00 €, IVA incluido, para una duración de UN AÑO, para el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2025 al 30 de septiembre de 2026 (ambos inclusive).

Décimo. - Mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 22/379 de fecha 12 de mayo de 2026 se aprueba el expediente para la contratación del contrato administrativo denominado "SERVICIO DE DINAMIZACIÓN SOCIOCULTURAL Y TERAPIA OCUPACIONAL Y PERSONAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES Y ADMINISTRATIVOS EN LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES, DE LA CONCEJALÍA DE CONTRATACIÓN, MAYORES Y BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A



REGULACIÓN ARMONIZADA CON PLURALIDAD DE CRITERIOS (EXPT.E.C050/CON/2026-026)” así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto, con pluralidad de criterios, en atención a la propuesta, obrante en el expediente, efectuada en tal sentido, por el Servicio promotor de la presente contratación..

Décimo primero. - La publicación de la licitación fue realizada mediante anuncio publicado en el DOUE (20/05/2026) y en la plataforma de contratación del sector público el 20 de mayo de 2026, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 19 de junio de 2026.

Décimo segundo. - Mediante Acuerdo nº 3/708 de 1 de septiembre de 2026 se adjudica el contrato administrativo denominado “SERVICIO DE DINAMIZACIÓN SOCIOCULTURAL Y TERAPIA OCUPACIONAL Y PERSONAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES Y ADMINISTRATIVOS EN LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DE LA CONCEJALÍA DE CONTRATACIÓN, MAYORES Y BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expt. nº C/050/CON/2026-026 S.A.R.A)” a la mercantil MOCIONAL TECHNOLOGIES 22, S.L. con NIF B05319207 por un importe de 1.921.593,92 € IVA incluido por una duración de 2 años con posibilidad de prórroga por periodo o periodos hasta un máximo de 3 años, sin que la duración total incluidas las prórrogas pueda exceder de 5 años.

Décimo tercero. - Con fecha 28 de septiembre de 2026, la mercantil EMOCIONAL TECHNOLOGIES 22, S.L. (NIF B05319207) interpuso recurso especial en materia de contratación (TACP nº 491-26) ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Contratación de la Comunidad de Madrid respecto al acuerdo de adjudicación del contrato de “SERVICIOS TÉCNICOS DE APOYO PARA CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/050/CON/2021-077 SARA)”. La interposición del recurso suspende el plazo para su formalización de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la Ley 9/2017 de 08 de noviembre de Contratos de Sector Público (en adelante, LCSP).

Décimo cuarto. - Con fecha 28 de septiembre de 2026 se emite Informe por la Técnico de Administración General del área de mayores con el siguiente tenor literal:

“En el expediente de referencia, en fecha 28 de septiembre de 2026 la adjudicataria EMOCIONAL TECHNOLOGIES, S.L. (C.I.F. B05319207), sin haber formalizado el correspondiente contrato, ha presentado recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

Dicho recurso lo es contra el acuerdo de adjudicación del expediente C/050/CON/2026-026 del SERVICIO DE DINAMIZACIÓN SOCIOCULTURAL Y TERAPIA OCUPACIONAL Y PERSONAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES Y ADMINISTRATIVOS EN LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES.

A su vista, queda suspendida la adjudicación y consiguiente formalización contractual.



El servicio objeto del contrato se presta actualmente por la mercantil AEBIA TECNOLOGÍA Y SERVICIOS, S.L. (C.I.F. B84382761), concluyendo en fecha 30 de septiembre de 2026.

La actividad que se viene realizando es esencial y objeto de interés público, toda vez que supone la prestación asistencial y terapéutica a los mayores usuarios de los Centros de Mayores del municipio, así como a los residentes de la Residencia Municipal de Mayores Juan XXIII, siendo precisa la continuidad de la prestación en tanto en cuanto no se resuelva el recurso presentado por la nueva adjudicataria del servicio.

Así, llegando la fecha de vencimiento del contrato sin que se haya formalizado el nuevo que garantice la continuidad de la prestación, debiéndose a incidencias derivadas de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, cual es la presentación de un recurso con efectos suspensivos, y existiendo razones de interés público que justifican la no interrupción del servicio, procede la PRÓRROGA FORZOSA del contrato originario suscrito con AEBIA TECNOLOGÍA Y SERVICIOS, S.L. (C.I.F. B84382761), quien está prestando el servicio, hasta un máximo de nueve meses, conforme establece el artículo 29.4 de la LCSP, sin que se modifiquen las restantes condiciones del contrato.

Lo que se informa a los efectos oportunos, a fecha de firma.”

Décimo quinto. - Siendo preciso mantener la prestación del servicio, al ser un servicio esencial de prestación sucesiva, para garantizar el servicio de apoyo para centros municipales de mayores, esta área de contratación considera justificada la necesidad de formalizar la prórroga forzosa de carácter excepcional del citado contrato por un plazo máximo de nueve meses a contar desde el 1 de octubre de 2026 hasta el 29 de junio de 2027 o hasta la formalización del nuevo contrato (Ref. C/050/CON/2026-026 SARA), sin que en ningún caso pueda superar el plazo máximo de nueve meses establecido en el artículo 29.4 de la LCSP.

Décimo sexto. - Visto el informe jurídico nº 106/2026 de fecha 30 de septiembre de 2026, concluye que en los términos y bajo las consideraciones expuestas, se informa favorablemente la Propuesta de Resolución sobre la prórroga forzosa de carácter excepcional del contrato de referencia.

Décimo séptimo. - Visto el informe de intervención nº 2925/2026 de fecha 30 de septiembre de 2026, concluye, que, bajo las consideraciones expuestas, procede informar de CONFORMIDAD, desde el punto de vista económico-financiero, la propuesta de autorización y disposición del gasto relativo a la prórroga forzosa de carácter excepcional del contrato referencia.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

- I. El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).*



- II. *El artículo 29 de la LCSP regula la duración de los contratos del sector público, estableciendo con carácter general en su apartado 2, que las prórrogas ordinarias deben preverse en los pliegos y estar amparadas por la concurrencia inicial. Asimismo, prohíbe expresamente la prórroga tácita de los contratos administrativos.*

No obstante, llegado el vencimiento del contrato, y ante la imposibilidad de formalizar a tiempo el nuevo contrato, el artículo 29.4 de la LCSP prevé un mecanismo de carácter excepcional que resulta de plena aplicación al supuesto que nos ocupa. Dicho precepto autoriza la prórroga del contrato originario cuando concurren acumulativamente los siguientes requisitos habilitantes:

1º Existencia de incidencias imprevisibles: Que al vencimiento del contrato no se haya podido formalizar el nuevo expediente como consecuencia de incidencias imprevistas surgidas durante el procedimiento de adjudicación. En el presente caso, la tramitación y formalización del nuevo expediente de contratación tramitado con el mismo objeto (Ref. C/050/CON/2026-026 SARA) se ha visto inevitablemente demorada y suspendida debido a la interposición de un Recurso Especial en Materia de Contratación contra la adjudicación del contrato, cuya resolución paraliza el procedimiento de adjudicación e impide temporalmente la formalización del nuevo contrato.

2º Publicación previa del anuncio: Que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto a la fecha de finalización del contrato originario, requisito formal que en el caso que nos ocupa, se encuentra cumplido ya que el citado anuncio se publicó en el DOUE y en la Plataforma de Contratos del Sector Público el día 20 de mayo de 2026.

3º Razones imperiosas de interés público: La concurrencia de motivos de interés público de primer orden que exijan inexcusablemente evitar la interrupción de la prestación. Dichas circunstancias han sido justificadas mediante Informe emitido por la Técnico de Administración General del área de mayores de 28 de septiembre de 2026.

Por consiguiente, en los términos anteriores, y habida cuenta de que concurren todos los requisitos habilitantes exigidos por la norma para que por el órgano competente se acuerde la aprobación de una prórroga forzosa de carácter excepcional, resulta jurídicamente procedente acordar la prórroga excepcional del contrato. Dicha prórroga se extenderá por el tiempo estrictamente necesario hasta la formalización del nuevo contrato, estableciéndose, en todo caso un plazo máximo de nueve meses.

III. Competencia del órgano de contratación

El órgano de contratación competente para aprobar la presente prórroga forzosa de carácter excepcional es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, en relación con el régimen especial de Grandes Ciudades regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, aplicable al municipio de Móstoles.



Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la prórroga forzosa de carácter excepcional del contrato administrativo denominado “SERVICIOS TÉCNICOS DE APOYO PARA CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/050/CON/2021-077 (SARA))”, a la mercantil AEBIA TECNOLÓGICA Y SERVICIOS S.L con NIF B-84382761, por un importe de 603.074,98 €, IVA incluido, condicionado a la efectiva ejecución de la prórroga, a contar desde el 1 de octubre de 2026 hasta el 29 de junio de 2027 o hasta la formalización del nuevo contrato (Ref. C/050/CON/2026-026 SARA), sin que en ningún caso pueda superar el plazo máximo de nueve meses establecido en el artículo 29.4 de la LCSP. Todo ello de conformidad con el contrato suscrito, con las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen el contrato, así como con la proposición presentada por el contratista.

Segundo: Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe máximo de 603.074,98€, IVA incluido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente prórroga forzosa de carácter excepcional en los siguientes términos:

Por lo que respecta a 2026, corresponde la cantidad máxima de 134.016,67 € con cargo a la aplicación 45 2313 22723 del Presupuesto Municipal vigente para dicho ejercicio (R.C. CORRIENTE Nº 2/2026000002446).

Por lo que respecta a 2027, corresponde la cantidad máxima de 469.058,31 € con cargo a la aplicación 45 2313 22723 del Presupuesto Municipal de 2027 para dicho ejercicio (R.C. FUTURO Nº 2/2026000002447).

Tercero: Emplazar al representante de la empresa para que concurra a formalizar en documento administrativo la prórroga forzosa de carácter excepcional que se aprueba en la presente resolución.

Cuarto: Notificar el presente Acuerdo a la adjudicataria y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 6 de octubre de 2026, yo la Concejala-Secretaria, D^a. Raquel Guerrero Vélez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a catorce de octubre de dos mil veintiséis.